

Constancia secretarial: Se recibió de la oficina judicial demanda de Imposición de Servidumbre el día 19 de julio de 2022 en el correo institucional. A despacho para resolver.

Verónica Tamayo Arias
Secretaria

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de julio de dos mil veinte dos (2022).

Radicado: 2022-228.

Se Inadmite la presente demanda de Imposición de Servidumbre, para que en un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazo, la parte demandante adecue el escrito atendiendo lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 82 del C.G. del P; Indicando la dirección física y de correo electrónico donde se surtirá la notificación a la parte demandada; en su defecto deberá manifestar la justificación de dicha omisión, ya que con ello se incumple con lo dispuesto en el art. 3° de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese,


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 02 de agosto de 2022 en la
fecha, se notifica el Auto
precedente por ESTADOS N° 090,
fijados a las 8:00a.m.


Verónica Tamayo Arias
Secretaria

